



Rama Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras  
República de Colombia

**TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA**

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2021-00042	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JULY JASBLEIDY SANCHEZ AGUDELO	ACTUALIZA LIQUIDACION CREDITO	8-08-2023	10-08-2023
2017-00090	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CIRO ANTONIO DURAN PARRA	ACTUALIZA LIQUIDACION CREDITO	8-08-2023	10-08-2023
2022-00049	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MIGUEL ANGEL BRINEZ BOLAÑOS	EXCEPCIONES DE MERITO	8-08-2023	22-08-2023
2022-00049	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MIGUEL ANGEL BRINEZ BOLAÑOS	EXCEPCIONES PREVIAS (RECURSO REPOSICION)	8-08-2023	10-08-2023
2021-00048	EJECUTIVO	EDGAR ORLANDO PARRA MANRIQUE	ROSALBA CASTAÑEDA MEDINA	ACTUALIZA LIQUIDACION CREDITO	8-08-2023	10-08-2023
2018-00014/ 2021-00051	PERTENENCIA /REIVINDICATORIO	MARIVEL CAMACHO ROJAS	SERGIO ALBERTO PINEDA TELLO	EXCEPCIONES DE MERITO	8-08-2023	14-08-2023

De conformidad lo previsto en el art. 110 del Código General del Proceso, se fija en lista el presente traslado de liquidaciones de crédito, excepciones de mérito y previas, en lugar visible al público de la secretaria del Juzgado, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 A.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria

**CAROLINA CORONADO ALDANA**  
**ABOGADA DERECHO PROCESAL**  
**gycabogadosmeta@gmail.com**  
**CARRERA 7 No 17-01 OFICINA 1026 BOGOTA D.C.**  
**TELEFONOS. 3004572345 - (1) 7437639**

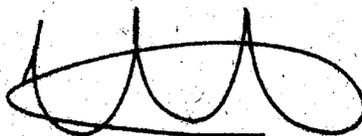
**SEÑOR**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - PUERTO LLERAS**  
**E.S.D.**

**TIPO PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**RADICADO: N° 202100042**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: JULY JASBLEIDY SANCHEZ AGUDELO CC. 1120364075**

### **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

**CAROLINA CORONADO ALDANA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** ante usted; por medio del presente escrito me permito allegar **LIQUIDACION DE CREDITO** en contra del demandado (a) señor **JULY JASBLEIDY SANCHEZ AGUDELO** (a) en virtud de lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso; de acuerdo con la tabla adjunta:

Del Señor Juez, Atentamente



**CAROLINA CORONADO ALDANA**  
**C.C. N° 52.476.306 de Bogotá**  
**T.P. N° 125.650 del C.S.J.**

CAROLINA CORONADO ALDANA  
 ABOGADA DERECHO PROCESAL  
 gcycabogadosmeta@gmail.com  
 CARRERA 7 No.17-01 OFICINA 1028 BOGOTA D.C.  
 TELEFONOS. 3004572345 - (1) 7437639

DELEGACION N° 728048149120438 PAGARE N° 048148100003703									
CAPITAL								\$ 6.581.071	
INTERESES PENALIZATORIOS CORRIENTE DEL 20 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2023								\$ 1.325.484	
RES. N°	VIGENCIA		INTERES ANUAL		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCAARIO CORRIENTE	ANUAL	ANUAL	MFNSUAL			
1215	28-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$ 6.581.071	8	\$ 24.677	
0084	1-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$ 6.581.071	28	\$ 116.477	
0161	1-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$ 6.581.071	31	\$ 128.095	
0305	1-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$ 6.581.071	30	\$ 123.321	
0407	1-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$ 6.581.071	31	\$ 126.834	
0509	1-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$ 6.581.071	30	\$ 122.678	
0622	1-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$ 6.581.071	31	\$ 126.568	
0804	1-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$ 6.581.071	31	\$ 126.967	
0831	1-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$ 6.581.071	30	\$ 122.550	
1085	1-oct-21	31-oct-21	17,08	25,62	1,9189	\$ 6.581.071	31	\$ 125.903	
1259	1-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	1,9382	\$ 6.581.071	30	\$ 123.084	
1405	1-dic-21	31-dic-21	17,46	26,19	1,9574	\$ 6.581.071	31	\$ 128.426	
1597	1-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	1,9776	\$ 6.581.071	31	\$ 129.750	
0143	1-feb-22	28-feb-22	18,30	27,45	2,0418	\$ 6.581.071	28	\$ 121.003	
0256	1-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	2,0588	\$ 6.581.071	31	\$ 135.082	
0382	1-abr-22	30-abr-22	19,05	28,58	2,1166	\$ 6.581.071	30	\$ 134.392	
0498	1-may-22	31-may-22	19,71	29,57	2,1819	\$ 6.581.071	31	\$ 143.156	
0617	1-jun-22	30-jun-22	20,40	30,80	2,2497	\$ 6.581.071	30	\$ 142.841	
0801	1-jul-22	31-jul-22	21,26	31,82	2,3354	\$ 6.581.071	31	\$ 153.227	
0873	1-ago-22	31-ago-22	22,21	33,32	2,4251	\$ 6.581.071	31	\$ 159.115	
1126	1-sep-22	30-sep-22	23,50	35,25	2,5482	\$ 6.581.071	30	\$ 161.797	
1327	1-oct-22	31-oct-22	24,61	36,92	2,6526	\$ 6.581.071	31	\$ 174.054	
1537	1-nov-22	30-nov-22	25,76	38,67	2,7618	\$ 6.581.071	30	\$ 175.361	
1715	1-dic-22	31-dic-22	27,84	41,46	2,9326	\$ 6.581.071	31	\$ 192.408	
1968	1-ene-23	31-ene-23	28,84	43,26	3,0411	\$ 6.581.071	31	\$ 199.528	
0100	1-feb-23	28-feb-23	30,18	45,27	3,1606	\$ 6.581.071	28	\$ 187.313	
0236	1-mar-23	31-mar-23	30,84	46,26	3,2192	\$ 6.581.071	31	\$ 211.214	
0472	1-abr-23	30-abr-23	31,39	47,09	3,2676	\$ 6.581.071	30	\$ 207.473	
0608	1-may-23	31-may-23	30,27	45,41	3,1686	\$ 6.581.071	31	\$ 207.906	
0766	1-jun-23	28-jun-23	28,76	44,64	3,1234	\$ 6.581.071	26	\$ 171.877	
CAPITAL								\$ 6.581.071	
INTERESES PENALIZATORIOS								\$ 1.325.484	
INTERESES MORA TORIOS								\$ 4.463.606	
SUBTOTAL LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE N° 048148100003703								\$ 12.369.611	

CAROLINA CORONADO ALDANA  
 ABOGADA DERECHO PROCESAL  
 gycabogadoameta@gmail.com  
 CARRERA 7 No 17-01 OFICINA 1026 BOGOTA D.C.  
 TELEFONOS. 3004572345 - (1) 7437639

OBLIGACIONES FINANCIERAS									
CAPITAL								\$ 18.000.000	
INTERESES FINANCIEROS								\$ 5.915.967	
RES. N	VIGENCIA		INTERES ANUAL		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCAARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL				
0685	20-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$ 18.000.000	12	\$ 142.201	
0769	1-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$ 18.000.000	30	\$ 358.548	
0869	1-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$ 18.000.000	31	\$ 363.746	
0847	1-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9967	\$ 18.000.000	30	\$ 347.838	
1034	1-dic-20	31-dic-20	17,48	26,19	1,9574	\$ 18.000.000	31	\$ 352.332	
1215	1-ene-21	31-ene-21	17,32	25,99	1,9432	\$ 18.000.000	31	\$ 349.785	
0084	1-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$ 18.000.000	28	\$ 319.548	
0181	1-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$ 18.000.000	31	\$ 351.422	
0305	1-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$ 18.000.000	30	\$ 338.325	
0407	1-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$ 18.000.000	31	\$ 347.983	
0509	1-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$ 18.000.000	30	\$ 338.582	
0622	1-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$ 18.000.000	31	\$ 347.234	
0804	1-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$ 18.000.000	31	\$ 348.327	
0931	1-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$ 18.000.000	30	\$ 336.209	
1085	1-oct-21	31-oct-21	17,08	25,62	1,9189	\$ 18.000.000	31	\$ 345.409	
1259	1-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	1,9382	\$ 18.000.000	30	\$ 337.820	
1405	1-dic-21	31-dic-21	17,48	26,19	1,9574	\$ 18.000.000	31	\$ 352.332	
1597	1-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	1,9776	\$ 18.000.000	31	\$ 355.984	
0143	1-feb-22	28-feb-22	18,30	27,45	2,0418	\$ 18.000.000	28	\$ 331.985	
0256	1-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	2,0588	\$ 18.000.000	31	\$ 370.592	
0382	1-abr-22	30-abr-22	19,05	28,58	2,1166	\$ 18.000.000	30	\$ 368.699	
0498	1-may-22	31-may-22	19,71	29,57	2,1819	\$ 18.000.000	31	\$ 392.742	
0617	1-jun-22	30-jun-22	20,40	30,80	2,2487	\$ 18.000.000	30	\$ 391.879	
0801	1-jul-22	31-jul-22	21,28	31,82	2,3354	\$ 18.000.000	31	\$ 420.372	
0873	1-ago-22	31-ago-22	22,21	33,32	2,4251	\$ 18.000.000	31	\$ 436.526	
1128	1-sep-22	30-sep-22	23,50	35,25	2,5482	\$ 18.000.000	30	\$ 443.883	
1327	1-oct-22	31-oct-22	24,91	36,92	2,6528	\$ 18.000.000	31	\$ 477.509	
1537	1-nov-22	30-nov-22	25,78	38,67	2,7818	\$ 18.000.000	30	\$ 481.095	
1715	1-dic-22	31-dic-22	27,84	41,46	2,9328	\$ 18.000.000	31	\$ 527.882	
1968	1-ene-23	31-ene-23	28,84	43,26	3,0411	\$ 18.000.000	31	\$ 547.395	
0100	1-feb-23	28-feb-23	30,18	45,27	3,1608	\$ 18.000.000	28	\$ 513.883	
0236	1-mar-23	31-mar-23	30,84	46,26	3,2192	\$ 18.000.000	31	\$ 579.455	
0472	1-abr-23	30-abr-23	31,39	47,09	3,2678	\$ 18.000.000	30	\$ 599.193	
0606	1-may-23	31-may-23	30,27	45,41	3,1688	\$ 18.000.000	31	\$ 570.380	
0766	1-jun-23	28-jun-23	29,76	44,84	3,1234	\$ 18.000.000	28	\$ 471.538	
CAPITAL								\$ 18.000.000	
INTERESES FINANCIEROS								\$ 5.915.967	
INTERESES MORA								\$ 15.934.132	
TOTAL								\$ 39.850.100	

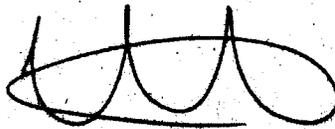
**SEÑOR  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS (META)**

**REF: LIQUIDACION DE CREDITO  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-00090  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: CIRO ANTONIO DURAN PARRA**

**LIQUIDACION DE CREDITO**

**CAROLINA CORONADO ALDANA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N°52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional N°125.650 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito allegar **LIQUIDACION DE CREDITO** en contra del demandado (a) señor (a) **CIRO ANTONIO DURAN PARRA** en virtud de lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso; de acuerdo con la tabla adjunta:

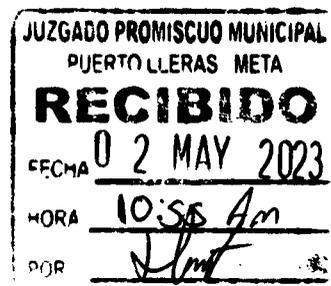
Sin otro particular, atte.



**CAROLINA CORONADO ALDANA  
C.C. N° 52.476.306 de Bogotá  
T.P. N° 125.650 del C.S.J.**

CALCULACION DE INTERESES ADMINISTRATIVOS									
CAPITAL								\$ 12.000.000	
INTERESES ADMINISTRATIVOS								\$ 998.664	
RES. N	VIGENCIA		INTERES ANUAL		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	ANUAL	ANUAL	ANUAL	MENSUAL			
1295	28-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$ 12.000.000	4	\$ 35.966	
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,98	31,44	2,3043	\$ 12.000.000	30	\$ 267.598	
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2868	\$ 12.000.000	31	\$ 274.298	
1890	1-ene-18	31-ago-18	20,69	31,04	2,2780	\$ 12.000.000	31	\$ 273.981	
10131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3082	\$ 12.000.000	28	\$ 250.285	
0259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$ 12.000.000	31	\$ 273.244	
0398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$ 12.000.000	30	\$ 282.181	
0527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$ 12.000.000	31	\$ 270.431	
0697	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$ 12.000.000	30	\$ 259.888	
0620	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$ 12.000.000	31	\$ 295.607	
0954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	2,2045	\$ 12.000.000	31	\$ 284.548	
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$ 12.000.000	30	\$ 284.528	
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,83	29,45	2,1740	\$ 12.000.000	31	\$ 290.881	
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	\$ 12.000.000	30	\$ 250.880	
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	\$ 12.000.000	31	\$ 258.155	
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,18	28,74	2,1275	\$ 12.000.000	31	\$ 255.303	
0111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	28,55	2,1809	\$ 12.000.000	28	\$ 236.383	
0263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$ 12.000.000	31	\$ 257.799	
0389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,96	2,1434	\$ 12.000.000	30	\$ 248.908	
0574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$ 12.000.000	31	\$ 257.442	
0697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$ 12.000.000	30	\$ 248.678	
0829	1-jul-19	31-jul-19	19,25	28,92	2,1394	\$ 12.000.000	31	\$ 256.730	
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$ 12.000.000	31	\$ 257.205	
1045	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$ 12.000.000	30	\$ 248.908	
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$ 12.000.000	31	\$ 254.588	
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$ 12.000.000	30	\$ 245.589	
1603	1-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$ 12.000.000	31	\$ 252.324	
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$ 12.000.000	31	\$ 250.682	
0094	1-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$ 12.000.000	29	\$ 237.718	
0205	1-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$ 12.000.000	31	\$ 252.801	
0389	1-abr-20	30-abr-20	18,89	28,04	2,0808	\$ 12.000.000	30	\$ 241.641	
0437	1-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$ 12.000.000	31	\$ 243.700	
0505	1-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$ 12.000.000	30	\$ 235.024	
0605	1-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$ 12.000.000	31	\$ 242.858	
0685	1-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$ 12.000.000	31	\$ 244.902	
0789	1-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0489	\$ 12.000.000	30	\$ 237.699	
0869	1-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0209	\$ 12.000.000	31	\$ 242.467	
0947	1-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$ 12.000.000	30	\$ 231.758	
1034	1-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$ 12.000.000	31	\$ 234.888	
1215	1-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$ 12.000.000	31	\$ 233.190	
0064	1-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9656	\$ 12.000.000	28	\$ 213.032	
0181	1-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$ 12.000.000	31	\$ 234.282	
0305	1-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$ 12.000.000	30	\$ 225.550	
0407	1-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$ 12.000.000	31	\$ 231.975	
0509	1-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$ 12.000.000	30	\$ 224.375	
0622	1-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$ 12.000.000	31	\$ 231.489	
0804	1-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9382	\$ 12.000.000	31	\$ 232.218	
0931	1-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$ 12.000.000	30	\$ 224.139	
1095	1-oct-21	31-oct-21	17,08	25,62	1,9189	\$ 12.000.000	31	\$ 230.273	
1259	1-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	1,9382	\$ 12.000.000	30	\$ 225.080	
1405	1-dic-21	31-dic-21	17,48	26,19	1,9574	\$ 12.000.000	31	\$ 234.888	
1597	1-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	1,9778	\$ 12.000.000	31	\$ 237.309	
0143	1-feb-22	28-feb-22	18,30	27,45	2,0418	\$ 12.000.000	28	\$ 221.310	
0258	1-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	2,0599	\$ 12.000.000	31	\$ 247.082	
0382	1-abr-22	30-abr-22	19,05	28,58	2,1186	\$ 12.000.000	30	\$ 245.800	
0498	1-may-22	31-may-22	19,71	29,57	2,1819	\$ 12.000.000	31	\$ 261.828	
0617	1-jun-22	30-jun-22	20,40	30,60	2,2497	\$ 12.000.000	30	\$ 261.252	
0801	1-jul-22	31-jul-22	21,28	31,92	2,3354	\$ 12.000.000	31	\$ 280.248	
0973	1-ago-22	31-ago-22	22,21	33,32	2,4251	\$ 12.000.000	31	\$ 291.017	
1126	1-sep-22	30-sep-22	23,50	35,25	2,5482	\$ 12.000.000	30	\$ 295.922	
1327	1-oct-22	31-oct-22	24,81	36,92	2,6828	\$ 12.000.000	31	\$ 318.339	
1537	1-nov-22	30-nov-22	25,78	38,67	2,7818	\$ 12.000.000	30	\$ 320.730	
1715	1-dic-22	31-dic-22	27,64	41,48	2,9326	\$ 12.000.000	31	\$ 351.908	
1968	1-ene-23	31-ene-23	28,84	43,26	3,0411	\$ 12.000.000	31	\$ 384.930	
0100	1-feb-23	28-feb-23	30,18	45,27	3,1808	\$ 12.000.000	28	\$ 342.589	
0236	1-mar-23	31-mar-23	30,84	46,26	3,2192	\$ 12.000.000	31	\$ 386.303	
0472	1-abr-23	30-abr-23	31,39	47,09	3,2676	\$ 12.000.000	30	\$ 379.462	
0606	1-may-23	31-may-23	30,27	45,41	3,1688	\$ 12.000.000	31	\$ 390.253	
0786	1-jun-23	30-jun-23	29,76	44,64	3,1234	\$ 12.000.000	30	\$ 382.721	
0945	1-jul-23	12-jul-23	29,36	44,04	3,0877	\$ 12.000.000	12	\$ 143.429	
CAPITAL								\$ 12.000.000	
INTERESES ADMINISTRATIVOS								\$ 998.664	
INTERESES MORA								\$ 18.679.688	
TOTAL								\$ 30.678.352	

Doctor  
EDGAR SERRANO FORERO  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL  
Puerto Lleras – Meta



Asunto: **Respuesta al auto de solicitud de complementación o aclaración al contenido de la contestación e interposición de Excepciones por el traslado de la demanda**  
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía N° 50 577 40 89001 2022 00049 00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Miguel Ángel Bríñez Bolaños

Respetado señor Juez, doctor **Serrano Forero**:

Yo, **MIGUEL ÁNGEL BRÍÑEZ BOLAÑOS**, identificado como aparece al pie de mi firma y estando dentro del término legal de cinco (5) días hábiles otorgados por el Despacho Judicial a su digno cargo al haber sido notificado el 24 de abril de 2023, me permito presentar **CONTESTACIÓN** al AUTO del 21 de abril de 2023 de solicitud para **complementar o aclarar el contenido de mi contestación** a la interposición de Excepciones por el traslado de la **DEMANDA** de la referencia instaurada en mi contra por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIANO** por intermedio de apodera especial, donde propuse unas excepciones (Art. 431 y 442 C. G. P.) a las pretensiones presentadas por la demandante.

Inicialmente le reitero lo manifestado en mi escrito anterior, donde le solicito al señor Juez me permita continuar presentando estos documentos a título personal y sin el aval de un abogado, por las razones expuestas en dicho escrito.

Así mismo, reiterarle bajo la gravedad del juramento, que mi actual situación económica y financiera me impiden afrontar en debida forma esta demanda como responder las pretensiones de la demandante, razón por la cual le insisto en la necesidad perentoria de que me conceda por parte de ese Despacho Judicial, el **AMPARO DE POBREZA** que me permita evitar la imposición de más obligaciones económicas a mi cargo, en caso de un fallo sancionatorio en mi contra que incremente mis responsabilidades monetarias y me obligue a cancelar las obligaciones financieras que exige la demandante.

Con base a lo expuesto en el auto proferido, me permito indicar que las excepciones que estoy proponiendo en mi escrito de respuesta al traslado de la demanda, son de Mérito conforme lo estipula el numeral 3 del artículo 96 del C. G. P. y Previas, atendiendo lo señalado en numeral 5 del artículo 100 de la norma antes citada y que disgrego a continuación:

#### **EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

Adicionalmente a mi escrito por separado que contiene la excepción previa allí planteada, le solicito honorable señor Juez se estimen como excepciones de Mérito conforme lo indica el numeral 3 del artículo 96 del C. G. P. las relacionadas a continuación por caso fortuito de fuerza mayor ocasionadas por un desastre natural no provocado y, aunque no fue previsible si pudo haber sido prevenible bajo la modalidad de seguro contra desastres naturales, y se deniegue la presente demanda civil con la que se pretende iniciar este proceso ejecutivo:

- Que el Banco Agrario de Colombia, fue oportunamente conocedor de la situación que enfrente, al haber sido informado a tiempo de la calamidad sufrida por el desastre, ya que el 03 de Mayo de 2021, intenté radicar el escrito que hoy anexo, junto con material fotográfico donde se observan de forma clara y fehaciente el perjuicio recibido con la pérdida total del cultivo de plátano, pero la señora Gerente del Banco se limitó a informarme que si me recibía dicho escrito, el Banco Agrario estaría siendo informado de la pérdida de la inversión y podría disponer de forma inmediata del reintegro del total de la suma adeudada afectando de una vez la obligación crediticia y que por ello mejor no radicar dicho documento, guardando silencio y así poder hacer uso de los plazos ya otorgados en el crédito para buscar alternativas externas o recursos propios

que permitieran cumplir con el plan de pago de dicha obligación en los plazos ya fijados dentro de dicho crédito.

- Que el Banco Agrario de Colombia, hizo una verificación exhaustiva de la situación plateada, al ordenar una visita técnica que se hizo directamente sobre el terrero y zona de la siembra del cultivo afectada que forma parte del extenso lugar de donde se presentó el desastre,
- Que el Banco Agrario es conocedor de que el recurso invertido en la cosecha que se perdió por la avalancha y desbordamiento del río Ariari corresponde a una línea especial de crédito de recursos del sistema FINAGRO, quien actuó como garante de este.
- Que, el Banco Agrario de Colombia en cumplimiento de la normatividad vigente dispuesta por el Ministerio de Agricultura y el mismo FINAGRO para créditos otorgados por líneas especiales con destino a la agricultura, debió en cumplimiento de la normatividad vigente, tramitar la constitución del seguro agropecuario que no gestionó, poniendo en alto riesgo el recurso entregado y que pertenece a FINAGRO.
- Que al no poder cumplir con el compromiso de pago en las sumas y plazos pactados, el Banco Agrario de Colombia sólo se limitó a hacer exigible el pago adeudado utilizando los canales previstos para ello, generando los respectivos reportes negativos ante las diferentes centrales de riesgo, cerrando y afectando de esta forma mis posibilidades de acceder a otros crédito o formas de financiamiento dentro del sistema financiero colombiano, sin que hasta la fecha me ofrezca alternativas viables de reestructuración del crédito adeudado, el acceso a nuevos créditos o fuentes de financiación para poder volver a ejercer mi labor de agricultor y de esta forma procurar ingresos que me permitan asumir las obligaciones que hoy son materia de esta demanda civil.
- Que atendiendo a que los recursos invertidos en la cosecha de plátano que se perdió por el desastre natural de la dura ola invernal que azotó la región corresponden a recursos propios del estado por intermedio de la entidad FINAGRO que actuó en esta transacción financiera como garante, asuma el compromiso y la responsabilidad de responder financieramente por esta obligación y disponga lo pertinente para que se cancele esta deuda que figura a mi nombre y por la cual estoy siendo demandado judicialmente.
- Que en caso de que el punto anterior no sea viable, se analice y se estudie la opción de declarar como pérdida total el recurso desembolsado para la siembra del cultivo de plátano y que como este se hizo por la línea de los recurso de FINAGRO, quien como entidad del estado está en la obligación de prestar apoyo a los agricultores que como en mi casos resultamos afectados por un desastre natural, me plantee opciones que no me lleven a una catástrofe total al buscar recuperar un dinero que hoy por hoy no tengo y que para poder responder por el mismo, debo primero volver a desarrollar mi actividad de agricultor que me permita en primer lugar, generar ingresos y en segundo lugar contar con la oportunidad de responder por esta obligación fuera de los estrados judiciales y sin las consabidas consecuencias que un proceso como está conlleva.
- Que se desestimen las pretensiones elevadas por el acreedor y se revoque el mandamiento de pago librado por ese Juzgado en mi contra, por el valor insoluto del crédito adeudado, teniendo en cuenta que el crédito que me otorgó el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, se hizo con recursos públicos de una entidad pública que su naturaleza es la de apoyar las actividades agrícolas y que el intermediario (Banco Agrario de Colombia) debió proteger con la imposición de una póliza de seguro agropecuario que dispone la ley y que por negligencia administrativa del funcionario tramitador de la documentación que lo gestionó, no lo formalizó y que hoy el acreedor pretende recuperar sin ofrecer ningún apoyo o incentivo para el afectado.

### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Por no ser conocedor de la normatividad legal que se aplica para esta clase de procesos, agradezco la deferencia del honorable señor Juez para con el suscrito, al permitirle corregir el escrito de contestación de la demanda con las aclaraciones aquí consignadas, al considerar que ese estrado judicial está aplicando justicia en derecho.

### ANEXOS:

- **CONTESTACIÓN** al AUTO del 21 de abril de 2023 de solicitud para **complementar o aclarar el contenido de mi contestación** a la interposición de Excepciones por el traslado de la **DEMANDA**, en original para el Despacho Judicial y una copia adicional para el traslado de esta a la parte demandante.
- Copia Carta dirigida al Banco Agrario de Colombia, la cual no fue aceptada por la Gerente
- Copia de Fotografías
- Copia póliza de seguro que exigieron comprar a nombre de mi hija la señorita Yazmin Briñez Molano, el cual no tiene ninguna relación con el prestamo adquirido

Del señor Juez con todo respeto,

*Miguel Ángel Briñez*

**MIGUEL ÁNGEL BRIÑEZ BOLAÑOS**

C. C. N° 5.921.569

Celular: 3124026659 - 3123003725

Correo electrónico: [yaz3.19@misena.edu.co](mailto:yaz3.19@misena.edu.co)

Dirección: calle 6a #13 - 40 Barrio Gaitán  
Puerto Lleras Meta

478

Puerto Lleras, 03 de mayo de 2021

Señores

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

**Atte. Área de Crédito y Cartera**

**Oficina de Puerto Lleras – Meta**

**Asunto: reporte de siniestralidad por catástrofe natural en inversión crédito N° 725045220083836**

Respetados señores:

En atención al crédito N° **725045220083836** otorgado por valor de **\$20.000.000** como **Capital de trabajo Finagro** y que se invirtió en la siembra de cultivo de plátano para la producción de 13.500 matas de plátano, me permito informar que el día 12 de abril del 2021, se presentó una emergencia invernal que dejo como consecuencia una creciente repentina y de gran volumen del cauce del rio Ariari, que conllevó a su desbordamiento en toda el área donde se encuentra el terreno que es cultivo realizado por mí.

Como resultado de este desastre natural, la asonada del rio Ariari arrastro consigo el terreno en el que se encontraba sembrados más de 9.500 matas de plátano en etapa de producción en la finca denominada BUENOS AIRES. Y el terreno que quedo esta todo fangoso y lleno de lodo y arena, dejando enterradas y destruidas alrededor de otras 1.500 matas de plátano. Al igual en la finca denominada LA NARANJITA, tuve una pérdida de aproximadamente 2.500 matas de plátano en etapa de producción debido al estado en que quedo el terreno, ya que las que no se arrancaron de raíz, se están secando quedandò totalmente inservibles. De igual manera el terreno sigue desvolcanandose y siendo arrastrado por el rio, lo que hace que se presente un panorama desolador con la pérdida total de más de 13.500 matas de plátano ya con racimo y en proceso de ser embolsadas. Por lo anterior y en vista de que la inversión realizada será muy difícil de recuperar dada las circunstancias actuales del terreno y la gravosa perdida sufrida, de manera muy respetuosa les solicito disponer a fin de que se realice una visita de inspección al terreno y se logre cuantificar de forma real la perdida sufrida y diseñar en forma conjunta, un plan de salvamento y recuperación que permita volver a iniciar este proceso de siembra y procurar la disminución gravosa de la afectación de que soy víctima por este desastre natural, dado que esa entidad bancaria no cuenta con en plan o diseño que bajo un seguro especial, prevea esta clase de situaciones a los que nos debemos enfrentar y si por el contrario hace más gravosa nuestra situación al imponernos unos seguros adicionales que no propenden por nuestra seguridad sino la del banco al asegurar y garantizar la recuperación total del capital entregado en calidad de préstamo, pese a que los dineros provienen de fuentes de financiación del estado como son los recursos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, donde existen proyectos y programas como LEC para la reactivación económica en caso de afectación por situaciones de tipo externo como la que estoy viviendo a los cuales requiero ingresar para superar esta difícil situación.

De esta forma, quedo atento a sus determinaciones, confiado en que, de manera oportuna y eficiente será atendida esta justa reclamación.

Atentamente,

**MIGUEL ÁNGEL BRIÑEZ BOLAÑOS**

C. C. N° 5.921.569

**Celular: 312 402 6659**

Copia. Dra. Sandra de la Candelaria Sedan Murra – Gerente Regional Bogotá - Banco Agrario de Colombia – e-mail: [sandra.sedan@bancoagrario.com.co](mailto:sandra.sedan@bancoagrario.com.co)

**Anexo: 2 folios (fotografías)**





SOLICITUD DE SEGURO Y CERTIFICADO DE POLIZA  
PÓLIZA DE SEGURO DE CÁNCER

Número del certificado individual de seguro: Corresponde al Código de Producto: (Código Producto Cardif) + Id Tomador (Cédula Tomador) + Código Consecutivo

Consecutivo No  
185611211479932784875

INTERES ASEGURABLE		COBERTURAS QUE APLICAN		
Aplica si usted tiene entre 18 años y 40 años + 364 días de edad o entre 41 años y 65 años + 364 días de edad, la causa de la muerte es accidental y el accidente se presenta después de la contratación de la póliza.		MUERTE ACCIDENTAL	CÁNCER	
Aplica solamente para el primer diagnóstico, siempre y cuando este diagnóstico sea posterior al inicio de cobertura de este amparo.		✓	✓	
TOMADOR		ACTORES DEL SEGURO		
En este seguro es el CLIENTE de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Identificado en este certificado.		ASEGURADORA	ASEGURADO	
		Es la empresa que asume la cobertura del riesgo. CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. NIT 900.200.4353	En este seguro es el CLIENTE de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Identificado en este certificado.	
BENEFICIARIOS				
Persona o entidad autorizada por parte del Tomador para recibir los beneficios y pagos correspondientes en caso de reclamación.				
- Para la cobertura de Muerte Accidental: Los beneficiarios designados o los de ley.				
- Para la cobertura de cáncer: El Asegurado.				
DATOS BENEFICIARIO (S)				
Si usted desea designar sus beneficiarios por favor diligencie este espacio, de lo contrario los Beneficiarios serán los de ley.				
NOMBRES Y APELLIDOS		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	
NOMBRE		IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE	
esperanza molano molina		CC 63308618	100	
DATOS DEL TOMADOR				
Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
YA ZMIN		BRINEZ	MOLANO	
Tipo de Identificación del Tomador	Número de Identificación del Tomador	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
CC	1121147993	19930318	META	
Actividad económica del Tomador:	Dirección de Residencia:	Teléfono:		
EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA	CALLE 6A 1336			
Ciudad de Residencia:	Departamento de Residencia:	Nacionalidad:	Celular:	
	META	Colombiana	3123003725	
Tipo de Producto Bancario:	Número de la Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito:	Fecha Vencimiento de la Tarjeta:		
CUENTA DE AHORROS	445222043631			
CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO				
DESCRIPCION	PLANES	MUERTE ACCIDENTAL	CÁNCER	
SUMAS ASEGURADAS	PLAN PLUS	Rango de edad 18-40 años <input type="checkbox"/>	1 cuota de \$ 10.000.000	1 cuota de \$ 30.000.000
		Rango de edad 41-65 años <input type="checkbox"/>		1 cuota de \$ 8.000.000
	PLAN BASICO	Rango de edad 18-40 años <input type="checkbox"/>	1 cuota de \$ 5.000.000	1 cuota de \$ 20.000.000
		Rango de edad 41-65 años <input type="checkbox"/>		1 cuota de \$ 5.000.000
Número de eventos a indemnizar por cobertura	Un (1) sólo evento			
Periodo de carencia	"Periodo de permanencia mínimo en la póliza desde la fecha de desembolso para presentar la primera reclamación de indemnización"	No se establece periodo de carencia	60 días	
Rangos de Edades		18 - 40 años	41 - 65 años	
Edad mínima de ingreso		18 años	41 años	
Edad máxima de ingreso		40 años + 364 días	65 años + 364 días	
Edad máxima de permanencia		69 años + 364 días	69 años + 364 días	
VIGENCIA Y PRIMA DEL SEGURO				
VALOR DE PRIMA SIN IVA	178800.00	IVA	0.00	
TIPO DE PRIMA	Anual	PLAN PÓLIZA	Plan_Plus	
VALOR DE PRIMA CON IVA	178800.00			
La vigencia y prima del seguro serán anuales.				
Para cuentas en las que el cliente autorice la contratación del seguro al momento de apertura de la cuenta, el seguro iniciará su vigencia al momento de la activación de la misma.				
Para cuentas en las que el cliente autorice la contratación del seguro con posterioridad a la apertura de la cuenta, el seguro iniciará su vigencia en el momento en que el asegurado manifieste el consentimiento para adherirse al mismo.				
En ambos casos la renovación de la vigencia es automática y terminará con el cumplimiento de cualquiera de las causales de terminación.				
Forma del pago de la prima: La prima corresponderá al valor del plan contratado incluido IVA.				
El asegurado tendrá un periodo de sesenta (60) días hábiles para efectuar el pago de la prima, contados a partir del momento del inicio de vigencia del seguro.				
El pago de la prima estará cargado al producto financiero emitido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y será asumido por el asegurado dentro de su plan de pagos o extracto que le suministre la entidad para tal fin.				
A partir del 1 de octubre de 2020, se empezará a generar la factura electrónica correspondiente al periodo facturado de su seguro, la cual podrá consultar en <a href="https://cardif.noova.com.co/">https://cardif.noova.com.co/</a> , o para mayor información contactarse a las líneas de atención al cliente Cardif.				
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO				
TERMINACION DEL SEGURO				

El seguro podrá terminar por cualquier una de las siguientes causas:

1. Mora en el pago de la prima.
  2. Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro.
  3. Cancelación del producto financiero seleccionado para cargar y/o debitar el pago de la prima del seguro.
  4. De acuerdo al plan seleccionado declaro que soy mayor de 18 años y menor de 40 años y 364 días o mayor de 41 años y menor de 65 años y 364 días. Declaro que no he sido rechazado por ninguna compañía de seguros al presentar una solicitud de seguros de vida, salud o enfermedades graves. Manifiesto que no tengo antecedentes penales, mis actividades económicas son legales y lícitas.
  5. Revocación unilateral mediante noticia escrita por parte de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En este caso se remitirá un documento escrito dirigido a su última dirección física o electrónica conocida, con no menos de diez (10) días de antelación contados a partir de la fecha del envío. Usted como asegurado podrá recuperar el 100% de la prima no devengada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio.
- Muerte del asegurado

#### DECLARACIONES

Por medio de la presente declaración, manifiesto expresamente mi deseo de adherirme al contrato de seguro firmado entre CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conozco y acepto las condiciones del presente seguro.  
- De acuerdo al plan seleccionado declaro que soy mayor de 18 años y menor de 40 años y 364 días o mayor de 41 años y menor de 65 años y 364 días. Declaro que no he sido rechazado por ninguna compañía de seguros al presentar una solicitud de seguros de vida, salud o enfermedades graves. Manifiesto que no tengo antecedentes penales, mis actividades económicas son legales y lícitas.  
- Declaro que las manifestaciones contenidas en este documento son exactas, completas, verificadas y por lo tanto, cualquier retención, error u omisión en la información suministrada tendrá las consecuencias estipuladas en los artículos 1058, 1158 y 1161 del Código de Comercio. He sido informado que en el caso que incurra en retención, error u omisión en la información suministrada para la adquisición del seguro, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. procederá con la cancelación unilateral del seguro y no otorgará la cobertura inicial contratada.  
- Declaro que no he sido diagnosticado, ni padecido de algún tipo de Cáncer.  
- Declaro que la presente póliza hace parte de las condiciones depositadas en la Superfinanciera identificadas con el Código de Condicionado: 23/11/2020-1344-P-31-1800CAR1856789BA-0R00 y Código de Nota Técnica: 16/10/2020-1344-NT-P-31-S310000MANANA003.

#### AUTORIZACIONES

a. Autorizo a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para efectuar tratamiento de mi información personal para el desarrollo del contrato de seguro, el envío de ofertas comerciales y actividades de análisis de datos, pudiendo transferir y/o transmitir a nivel nacional y/o internacional mis datos personales por cualquier medio incluyendo mensajes de datos, con sus aliados estratégicos, a sus filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas, a su matriz o controlada, accionistas, tomador de la póliza y terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos, o reaseguradores. Conozco que la revelación de los datos sensibles es facultativa, y que me asisten los derechos señalados en la Ley 1581 de 2012 y las normas que regulan la materia.

Para mayor información consulte las políticas y condiciones a través de la página web [www.bnpparibscardif.com.co](http://www.bnpparibscardif.com.co) en la sección "Privacidad".

b. Autorizo a la Aseguradora o a quien la represente para consultar, procesar, solicitar, reportar y divulgar a la central de información financiera CIFIN o cualquier otra entidad que maneje o administre las bases de datos, mi información personal, comercial y financiera, así como la información referente a mi comportamiento comercial y/o crediticio. Doy idéntica autorización respecto de toda la información contenida en el RAS (Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad), y de la que se encuentra administrada por la Asociación Colombiana de Administradoras Fondos de Pensiones (Asofondos) y por las Administradoras de Fondos de Pensiones en las que he estado vinculado.

c. Autorizo a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para pedir ante cualquier médico o institución hospitalaria la información que sea necesaria incluyendo la historia clínica respectiva.

d. Acepto que las condiciones de prima y cobertura del seguro dependen del plan seleccionado.

e. Autorizo a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. a efectuar el recuento de la prima de seguro, la cual se encontrará incluida en el extracto de mi cuenta de ahorros o cuenta corriente activa del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. Será mi responsabilidad mantener fondos disponibles en la cuenta designada, hasta el momento en que se verifique efectivamente el pago de la prima.

f. Autorizo al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para realizar la destrucción del presente documento en caso de que el producto financiero objeto del seguro no sea aprobado por esta entidad.

g. Autorizo a que mi información relacionada con el salario y que repose en el formulario y documentos suministrados a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. pueda ser compartida por dicha entidad con CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. para los fines relacionados con el presente contrato de seguro.

#### ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Para conocer cómo tramitar cualquier solicitud, ejercer sus derechos para el tratamiento de sus datos personales, queja o reclamo por favor comunicarse con las líneas de atención al cliente en Bogotá D.C. 7423195 o a nivel nacional 018000935936

Para radicar o conocer el estado de un siniestro, escribanos a la línea de atención de WhatsApp 3124168567.

En caso de un siniestro acérquese a la oficina del Banco Agrario más cercana para presentar reclamación o comuníquese con las líneas de atención al cliente: En Bogotá D.C. 7423195 o a nivel nacional 018000935936

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1048 del Código de Comercio, usted tiene derecho a solicitar copia de la póliza y sus condiciones. En caso de requerirlo, por favor comunicarse con la línea de atención al cliente en Bogotá D.C. 7423195 y a nivel nacional al 018000935936.

Defensor principal, José Federico Ustáriz González. Defensor suplente, Ana María Giraldo. Correo electrónico: [defensor@cardif.com](mailto:defensor@cardif.com) / [ustariz@bogados.com](mailto:ustariz@bogados.com) / [giraldo@bogados.com](mailto:giraldo@bogados.com) / [ana@bogados.com](mailto:ana@bogados.com) / [ana@bogados.com](mailto:ana@bogados.com)  
Teléfono: 6108161 y 6108164. Dirección: Carrera 11a # 96 - 51 oficina 203 Edificio Orlitz, Bogotá D.C. Horario de atención: 8:00 a.m. a 6:00 p.m. jornada continua

#### CONDICIONES DEL SEGURO

La información suministrada, así como la descripción detallada de las coberturas, exclusiones y demás características de este seguro, se encuentran en el condicionado que el Tomador recibió físicamente al momento de contratar voluntariamente el seguro y están disponibles en el Condicionado al que puede acceder por medio de los siguientes canales:

- Línea de atención al cliente de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En Bogotá D.C. 7423195 y a nivel nacional al 018000935936.
- Oficina de Banco Agrario en donde adquirió su seguro.
- A través de la página web y/o link que se indica a continuación: <http://Bseg.com/seguro1856-59> y/o código QR señalado en la presente solicitud a través de cualquier dispositivo móvil.



#### CONSENTIMIENTO INFORMADO AL CLIENTE

Declaro que antes de aceptar la suscripción de este seguro me fue explicado que las condiciones del producto se encuentran disponibles mediante consulta del código QR o la URL y me explicaron los siguientes aspectos relevantes de mí mismo: I) La importancia de declarar sinceramente mi estado de salud, la edad y las consecuencias de entregar información inexacta II) Las coberturas de la póliza, el valor asegurado por cada una de ellas, la vigencia del seguro y el precio que debo pagar por estar asegurado III) Amparos y exclusiones IV) Los canales y medios que puedo utilizar en caso de requerir información adicional del seguro o requerir efectuar cualquier reclamación V) Toda la información contenida en este documento, fue suministrada a título personal y estoy de acuerdo con todos los datos incluidos en la misma.

Declaro haber sido informado y haber leído y conocido en su totalidad los textos de autorización contenidos en el acápite de "Autorizaciones" del presente documento.

Firma del Tomador  
No. De Documento  
112143943

Firma Autorizada CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A  
NIT. 900.200.435-3

Firma Asesor Comercial

Nombre del Cliente Comercial  
Laura Fernanda Bultrago Riveros

Cédula Ejecutivo Comercial  
1022408346

Nombre Oficina Banco  
PUERTO LLERAS

Ciudad/Municipio  
PUERTO LLERAS

Código de Condicionado: 23/11/2020-1344-P-31-1800CAR1856789BA-0R00  
Código de Nota Técnica: 16/10/2020-1344-NT-P-31-S310000MANANA003.

12

Doctor  
**EDGAR SERRANO FORERO**  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL**  
**Puerto Lleras – Meta**

Asunto: **Respuesta al auto de solicitud de complementación o aclaración al contenido de la contestación e Interposición de Excepciones por el traslado de la demanda**  
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía N° **50 577 40 89001 2022 00049 00**  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Miguel Ángel Briñez Bolaños

Respetado señor Juez, doctor **Serrano Forero**:

Yo, **MIGUEL ÁNGEL BRIÑEZ BOLAÑOS**, identificado como aparece al pie de mi firma y estando dentro del término legal de cinco (5) días hábiles otorgados por el Despacho Judicial a su digno cargo al haber sido notificado el 24 de abril de 2023, me permito presentar **ESCRITO POR SEPARADO CON LAS EXCEPCIONES PREVIAS COMO CONTESTACIÓN** al AUTO del 21 de abril de 2023 de solicitud para **complementar o aclarar el contenido de mi contestación** a la interposición de Excepciones por el traslado de la **DEMANDA** de la referencia instaurada en mi contra por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIANO** por intermedio de apodera especial, donde propuse unas excepciones (Art. 431 y 442 C. G. P.) a las pretensiones presentadas por la demandante.

#### **EXCEPCIONES PREVIAS:**

Tomando como base lo relacionado en mi escrito de contestación de la demanda, de manera muy respetuosa le solicito señor Juez tener en cuenta la siguiente excepción Previa a las pretensiones propuestas por la demandante, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso que reza "*Ineptitud de la demanda por . . . . . o por indebida acumulación de pretensiones*"; (negrilla y subrayado fuera de contexto)

Por lo tanto y conforme a lo referido en el artículo 101 de Código General del Proceso, me permito presentar en escrito separado esta excepción como **recurso de reposición al auto admisorio de la demanda** y le solicito que una vez el señor Juez disponga el recaudo de las pruebas solicitadas en el acápite respectivo de mi escrito inicial y estas hayan sido valoradas en su integridad junto con las que estoy aportando, decida sobre esta excepción y deniegue la presente demanda civil que se pretende iniciar con este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por:

- Considero que la falta de previsión por parte del Banco Agrario de Colombia; como entidad adscrita al Ministerio de Agricultura; de no haber aplicado la regulación prevista por ese ente gubernamental y de FINAGRO, de imponer el seguro de

53

cosechas al momento de aprobar y desembolsar este crédito me está obligando a asumir una responsabilidad que era de la órbita de su competencia y a responder de mi propio pecunio, de unos dineros recibidos en calidad de crédito agropecuario y que pese haber sido legalmente invertidos para lo que fueron entregados que fue un sembradío de plátano para ser recogidos en una cosecha de dicho producto, éstos no fueron recuperados, ya que dentro de las políticas agropecuarias que tiene vigente el Ministerio de Agricultura, se encuentra el seguro agropecuario que define:

- Información extraída de la normatividad vigente regulada por ese ministerio:

#### “¿En qué consiste el Seguro Agropecuario?”

La política agropecuaria tiene entre sus objetivos la implementación de mecanismos que permitan la gestión del riesgo agropecuario por parte de los productores. Así como, incentivar y proteger la producción de alimentos.

El Seguro Agropecuario es un mecanismo mediante el cual los productores agropecuarios pueden proteger sus inversiones, al adquirir pólizas de seguros, de manera individual o colectiva, a través de las aseguradoras y que se ofrezcan por intermedio del banco generador del crédito al ser éste el beneficiario del monto asegurado.

#### ¿Qué tipos de riesgos cubre?

Los riesgos naturales, tales como: exceso o déficit de lluvias, vientos fuertes, inundaciones, heladas, granizadas, deslizamientos y avalanchas; y los riesgos biológicos, tales como: plagas o enfermedades. En ambos casos, se trata de aquellos riesgos ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias. (Negrilla y subrayado, fuera de contexto)

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario para el Seguro Agropecuario (CNCA-SA), aprobará cada año, un presupuesto para esa vigencia, con el fin de otorgar un apoyo al pago de las primas de acuerdo con las siguientes características:

#### Condiciones incentivo seguro agropecuario – ISA

##### Porcentaje de apoyo a la prima

Características	Porcentaje de apoyo a la prima
Pólizas colectivas o individuales	60%
Pólizas colectivas o individuales de productores medianos y grandes que cuentan con crédito registrado en FINAGRO para el área asegurada	70%
Pólizas colectivas o individuales de productores pequeños que cuenten con crédito registrado en FINAGRO para el área asegurada	80%

#### ¿Cuál es el apoyo?

Se establece un subsidio del 60% sobre la prima neta que se aplicará en su totalidad al inicio de la vigencia de la póliza, el cual beneficiará a cada productor por la contratación del seguro agropecuario.

Cuando el cultivo o actividad asegurada haya sido financiada por el productor con un crédito agropecuario, otorgado con recursos de redescuento o propios del intermediario financiero en condiciones FINAGRO y debidamente registrado en FINAGRO, el subsidio por contratación será del 80% si el productor calificó como pequeño productor, y del 70% si se trata de medianos o grandes productores. En estos casos, el valor del crédito al momento de su otorgamiento deberá ser superior o igual al 10% del valor asegurado. (Negrilla y subrayado, fuera de contexto)

Los cultivos, las actividades pecuarias y los valores máximos a asegurar por hectárea o actividad están determinados mediante la Resolución No. 28 de 2013, expedida por el MADR, según las siguientes condiciones:

Productos	Valor máximo para asegurar por Ha (Millones \$)
Cultivos de ciclo corto vegetativo	\$ 14
<b>Cultivos de mediano tardío rendimiento</b>	<b>\$ 20</b>
Plantaciones forestales	\$ 8
Otros cultivos con costos por Ha/año, superiores a \$ 35 millones	\$ 100

Adicionalmente, los demás procedimientos, condiciones y términos para el desarrollo y aplicación de este Programa, se encuentran reglamentados a través del Instructivo Técnico, que para tal fin expidió FINAGRO, mediante circular reglamentaria P- 4 del 8 de marzo de 2013.

#### ANEXOS:

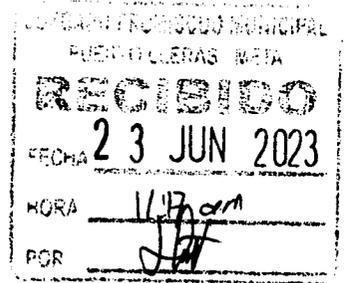
- **ESCRITO POR SEPARADO CON LAS EXCEPCIONES PREVIAS COMO CONTESTACIÓN** al AUTO del 21 de abril de 2023 de solicitud para **complementar o aclarar el contenido de mi contestación** a la interposición de Excepciones por el traslado de la **DEMANDA**, en original para el Despacho Judicial y una copia adicional para el traslado de esta a la parte demandante.

Del señor Juez con todo respeto,

*Miguel A Briñez*  
**MIGUEL ÁNGEL BRIÑEZ BOLAÑOS**  
C. C. N° 5.921.569  
Celular: 3124026659 - 3123003725  
Correo electrónico: [yaz3.19@misena.edu.co](mailto:yaz3.19@misena.edu.co)  
Dirección: calle 6a #13 - 40 Barrio Gaitán  
Puerto Lleras Meta

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS. META.  
E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No.2021- 00048 00.  
Dte: Edgar Orlando Parra Manrique.  
Ddo: Rosalba Castañeda Medina.



Respetado Señor Juez:

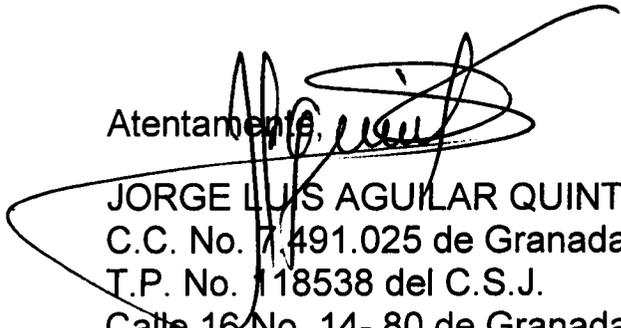
JORGE LUIS AGUILAR QUINTERO, mayor de edad, vecino de Granada, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente, adjunto la reliquidación del crédito en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Liquidación anterior.....	34.973.393.oo
Capital.....	20.000.000.oo
Interés moratorio Dic/22 al 27.64% al 3.45% .....	690.000.oo
Interés moratorio enero/23 al 28.8 z.4 al 3.60% .....	720.000.oo
Interés moratorio Feb/23 al 30.18% al 3.77% .....	754.000.oo
Interés moratorio marzo/23 al 30.84% al 3.85% .....	770.000.oo
Interés moratorio Abril/23 al 30.84% al 3.85% .....	770.000.oo
Interés moratorio mayo/23 al 30.84% al 3.85% .....	770.000.oo
Interés moratorio junio/23 al 30.84% al 3.85%.....	770.000.ooz
<b>GRAN TOTAL.....</b>	<b>40.217.393.oo</b>

Son: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL  
TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS. MONEDA CORRIENTE.  
(\$40.217.393.oo).

En estos términos presento la reliquidación del crédito en el proceso de la referencia.

Atentamente,



JORGE LUIS AGUILAR QUINTERO  
C.C. No. 7.491.025 de Granada  
T.P. No. 118538 del C.S.J.  
Calle 16 No. 14- 80 de Granada  
[abogadajorgeluis@gmail.com](mailto:abogadajorgeluis@gmail.com)  
Cel 322 311 28 33

47

Señor(a)  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS- META  
E. S. D.

Refe: Proceso Verbal, Acción reivindicatoria No.  
50577408900120210005100

Demandante: MILTON PINEDA ALVAREZ.

Demandado: MARIVEL CAMACHO ROJAS

OTONIEL CONDE TIQUE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.388.044 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No. 77537 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora MARIVEL CAMACHO ROJAS, persona mayor y vecina de esta ciudad, domiciliada en la finca las BRISAS, vereda, subsector 6, Jurisdicción del Municipio de Puerto Lleras. Celular: 3224657866, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda Verbal Reivindicatoria, formulada ante usted por MILTON PINEDA ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado en la vereda CACAYAL, del Municipio de Lejanías- Meta. Celular: 3135108710, de la siguiente manera.

#### HECHOS

1. Es cierto, así aparece en la providencia judicial de sucesión y certificado de Tradición y Libertad.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. No es cierto, que se pruebe, pues la señora MARIVEL CAMACHO ROJAS, adquirió la posesión de buena fe ya que su compañero permanente señor JOSE AGUSTIN RUA VELEZ, le compro a los herederos del señor SERGIO ALBERTO PINEDA TELLO, quien en ese entonces estaba desaparecido, se lo habían llevado grupos al margen de la Ley, compra de esos derechos que se hizo en el año el 22 de octubre de 1.999, hecho determinante para inferirse que la posesión de mi poderdante señora MARIVEL CAMACHO ROJAS, fue consentida por los herederos en ese entonces, nunca fue clandestina y el predio no estaba deshabitado.
5. Es parcialmente cierto, ya que al señor SERGIO ALBERTO PINEDA TELLO, LO DESAPARECIERON, y no fu desplazado, y es cierto que el demandante denunció ante la Unidad de víctimas su desplazamiento.
6. No me consta que lo pruebe.
7. No es cierto, mi poderdante nunca invadió ningún predio, sino que lo adquirió a través de un contrato de compra de los derechos a los herederos, siendo su posesión de buena fe, por lo tanto, mi poderdante es la única dueña del predio en litigio.
8. No es cierto, que se pruebe, nunca hubo posesión de buena fe, se posesionó al comprar los derechos de los herederos desde el año de 1.999.
9. No es cierto que se pruebe.
10. Es cierto.
11. No me consta que se pruebe.

12. No es cierto que se pruebe.

### PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

A la pretensión Primera. Me opongo a esta pretensión pues la posesión de buena fe del predio las Brisas obtenida por la señora MRIVEL CAMACHO ROJAS, fue a través de un documento de compra de Derechos que se le hizo a los herederos del señor SERGIO ALBERTO PINEDA, en el año de 1.999, y la propiedad el señor Milton solo la adquirió en el año 2020.

A la pretensión Segunda. Me opongo, y Me atengo a la decisión de la Juez.

A la Pretensión tercera, me opongo, y me atengo a la decisión del Juez

A la Pretensión Cuarta, me opongo y atengo a la decisión de la Juez, toda vez que la señora MARIVEL CAMACHO ROJAS, es una poseedora de Buena fe.

A la pretensión Quinta, me atengo a la decisión de la Juez.

Excepciones de fondo.

Los hechos que la configuran son los siguientes

### PRESCRIPCION

Si la anterior excepción no prospera, mi poderdante señora MARIVEL CAMACHO ROJAS, tienen la posesión de buena fe del predio la Fortuna, desde el veintidós (22) de octubre del año de 1.999 cuando celebro contrato de venta de derechos herencia les con los herederos del señor SERGIO ALBERTO PINEDA (q.e.p.d), es decir más de 22 años, en forma pacífica, publica e ininterrumpidamente hasta la fecha de la contestación de la demanda, con posesión que no fue ni arbitraria, ni de mala fe, ni clandestina, al contrario la han ejercido con ánimo de señor y dueño, se ha cultivado plátano, yuca, maíz y demás cultivos de la región y sembrado árboles frutales, gallinas, aguacates, piscicultura y se han efectuado construcción de la casa, mejoras en la casa de habitación, se hicieron corrales para el Ganado, establo, cercas con alambres de púa y eléctrica, siembra de pastos.

Por el paso del tiempo mi poderdante ha adquirido por prescripción la titularidad del predio, no siendo dable por este hecho la acción reivindicatoria.

### PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

**Documentales**

La que aparezcan en el expediente.

**Testimoniales**

Sírvase señor Juez citar a los señores que a continuación relaciono, para que depongan sobre los hechos en tiempo, modo y lugar, para que digan desde cuando vive en el predio, que mejoras existen, si la conocen y desde cuándo, dónde queda ubicado el predio, a quien le pertenece, como es la posesión etc:

**EDGAR ORLANDO PARRA MANRIQUE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 7.817.881 de Puerto Lleras, Domiciliado en la calle 6a No. 2-14-18, Barrio la Esperanza de Puerto Lleras Meta.

**EMILIANO OCHOA MONROY**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.006.862, Domiciliado en la vereda puerto Esperanza de Puerto Lleras- Meta.

Telef: 3115002209. No tiene correo electrónico

**BENJAMIN MONROY MONROY**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.280.214, Domiciliado en la vereda puerto Esperanza de Puerto Lleras- Meta. Teléf.: 3118450107. No tiene correo electrónico

**ISRAEL PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.301.479, Domiciliado en la vereda Canadá de Puerto Lleras- Meta. Teléf.: 3506705599. No tiene correo electrónico

**RESURRECCION MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.006.175, Domiciliada en la vereda puerto Esperanza de Puerto Lleras- Meta.

Telef: 3204894813. No tiene correo electrónico.

**INSPECCION JUDICIAL.**

1°. Ruego ordenar la práctica de una diligencia Inspección judicial con la intervención de perito, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc.

**De oficio**

Solicito que a través de su despacho se impetre a la oficina del Igac y /o catastro a costa del demandado se allegue plano cartográfico de la finca las Brisas, Ubicadas en la vereda Subsector 6, jurisdicción del municipio de Puerto Lleras.

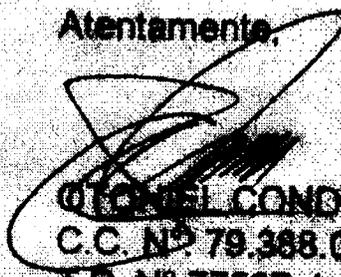
## NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Finca las Brisas, jurisdicción del Municipio de Puerto Lleras Meta. No tiene Correo electrónico

El suscrito en la secretaría del juzgado o en la carrera 15 No. 24-16, Barrio las Delicias de Granada Meta, oficina, 101. Otoniel conde@hotmail.com

Al demandante en la Vereda Cacayal, jurisdicción del Municipio de Lejanías, se desconoce Correo electrónico.  
Del Señor Juez,

Atentamente,



Otoniel CONDE TIQUE

C.C. N° 79.388.044 de Bogotá.

T.P. N° 77537 del C. S. de la J.